



León, 26 de marzo de 2013

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expedientes: 20121906, 20121914, 20122151, 20122173, 20122178, 20122222, 20122223, 20122503, 20122504, 20122505, 20122506, 20122661, 20122771, 20122909, 20122910, 20122925, 20122926, 20122927, 20122928, 20122929, 20122956, 20122976, 20123034, 20123040, 20123082, 20123103, 20123276, 20123443, 20123591 y 20123977.**

**Asunto: Problemática relacionada con la reducción del importe de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con los expedientes que se tramitan en esta Institución con los números arriba indicados, referencias a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Han sido muchas las modificaciones introducidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a través del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que están suponiendo el retroceso de los derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias.

Pero son dos las medidas adoptadas por el Gobierno estatal que agudizan hasta lo insoportable la insostenibilidad del Sistema de Atención a la Dependencia. Así se



expresa el Observatorio Estatal de la Dependencia en el Informe *“Impacto económico de la reforma de la Ley de Dependencia”* (enero 2013).

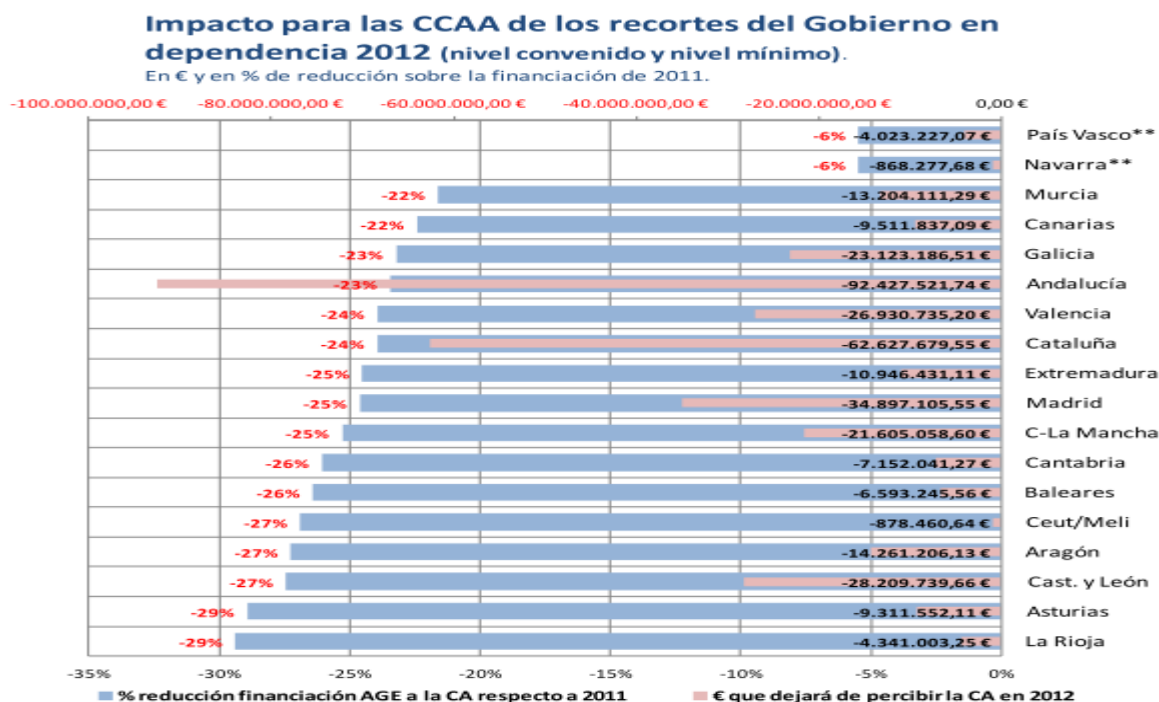
Una de ellas, es la supresión del nivel convenido de financiación con las comunidades autónomas (Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado). Y Otra, la reducción de las entregas a las mismas por el nivel mínimo garantizado en una media del 13,24%<sup>1</sup>.

La primera supuso una minoración en los ingresos de las arcas autonómicas de 282,2 millones de euros y la segunda (sólo hasta finales de 2012) un quebranto de 87,7 millones de euros. Ambas medidas, por tanto, han supuesto una disminución de los ingresos a las comunidades autónomas para la atención a la dependencia de 370,9 millones de euros, sin que ninguna haya sido consensuada en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este deterioro de los ingresos autonómicos provocados por esta supresión del nivel convenido y la reducción del nivel mínimo queda representado de esta forma:

CC.AA.	Nivel convenido suprimido en 2012	Estimación de reducción del Nivel Mínimo (13,24%)	Total quebranto a la Comunidad Autónoma	Porcentaje de reducción sobre la financiación estatal de 2011
AND	70.679.673,00 €	21.747.848,74 €	-92.427.521,74 €	<b>-23,45%</b>
ARA	11.372.760,00 €	2.888.446,13 €	-14.261.206,13 €	<b>-27,24%</b>
AST	7.170.745,00 €	1.776.354,11 €	-9.311.552,11 €	<b>-28,92%</b>
BAL	5.215.497,00 €	1.377.748,56 €	-6.593.245,56 €	<b>-26,40%</b>
CAN	7.535.198,00 €	2.341.092,09 €	-9.511.837,09 €	<b>-22,41%</b>
CANT	5.637.616,00 €	1.514.425,27 €	-7.152.041,27 €	<b>-26,05%</b>
CYL	22.535.200,00 €	5.674.539,66 €	-28.209.739,66 €	<b>-27,42%</b>
CLM	16.891.887,00 €	4.713.171,60 €	-21.605.058,60 €	<b>-25,29%</b>
CAT	48.194.978,00 €	14.432.701,55 €	-62.627.679,55 €	<b>-23,94%</b>
VAL	20.721.873,00 €	6.208.862,20 €	-26.930.735,20 €	<b>-23,93%</b>
EXT	8.482.178,00 €	2.464.253,11 €	-10.946.431,11 €	<b>-24,51%</b>
GAL	17.630.023,00 €	5.493.163,51 €	-23.123.186,51 €	<b>-23,22%</b>
MAD	27.073.197,00 €	7.823.908,55 €	-34.897.105,55 €	<b>-24,61%</b>
MUR	9.832.844,00 €	3.371.267,29 €	-13.204.111,29 €	<b>-21,61%</b>
NAV	*	868.277,68 €	-868.277,68 €	<b>-5,52%</b>
PV	*	4.023.227,07 €	-4.023.227,07 €	<b>-5,52%</b>
RIO	3.525.556,00 €	815.447,25 €	-4.341.003,25 €	<b>-29,37%</b>
C-M	698.195,00 €	180.265,64 €	-878.460,64 €	<b>-26,88%</b>
<b>ESPAÑA</b>	<b>283.197.420,00 €</b>	<b>87.715.000,00 €</b>	<b>-370.912.420,00 €</b>	<b>-23,02%</b>

<sup>1</sup> Calculado por el Observatorio Estatal de la Dependencia considerando las cantidades que aparecen en la Disposición Transitoria Undécima del RDL 20/2012, aplicada a los importes estimados del nivel mínimo entregados a las comunidades autónomas en 2011.



Fuente: Gráficos incluidos en el Informe "Impacto económico de la reforma de la Ley de Dependencia" emitido por el Observatorio Estatal de la Dependencia (enero 2013).

Estos datos reflejan como **en Castilla y León se ha producido un quebranto económico de 28.209.739,66 €, lo que ha implicado una reducción del 27,42 % de financiación estatal en 2012 frente a la aportada en el año 2011**, superando, en consecuencia, la media nacional (23 %).

Ahora bien, dentro de las modificaciones introducidas a través del Real Decreto-Ley 20/2012, se ha venido a facultar a las comunidades autónomas para que sus aportaciones al sistema se reduzcan significativamente, estableciendo medidas que favorecen el ahorro autonómico.

Una de ellas es la reducción de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

Así, siendo competencia del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el establecimiento de las cuantías de las prestaciones, en su Acuerdo de 10 de julio de 2012 estableció, como medida de ahorro autonómico, reducir en un 15 % las cuantías máximas de las prestaciones para cuidados en el entorno familiar.



Adoptado este acuerdo, la regulación del Real Decreto-Ley 20/2012, en su Disposición transitoria décima, apartado 1, quedó redactada de la siguiente forma:

*1. Hasta tanto se regule reglamentariamente, para los beneficiarios que a la entrada en vigor de este real decreto-ley tuvieran reconocido grado y nivel de dependencia, las prestaciones económicas se mantendrán en las cuantías máximas vigentes a dicha fecha, excepto para la prestación económica por cuidados en el entorno familiar que serán las siguientes:*

<b>Grado y nivel</b>	<b>Prestación económica por cuidados en el entorno familiar</b>
Grado III, Gran Dependencia, Nivel 2.....	442,59 €
Grado II, Gran Dependencia, Nivel 1.....	354,43 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 2.....	286,66 €
Grado II, dependencia severa, Nivel 1.....	255,77 €
Grado II, dependencia moderada, Nivel 2.....	153,00 €

De esta forma, las cuantías máximas de las prestaciones por cuidados en el entorno familiar se rebajan en un 15 % a partir del 1 de agosto de 2012 para aquellos beneficiarios que ya las tuvieran reconocidas<sup>2</sup>.

Esta medida de reducción del gasto público ha supuesto hasta final del año 2012 un ahorro neto a las comunidades autónomas de 112,2 millones de euros, al dejar de abonar dicha cantidad durante el citado ejercicio.

No obstante, el mantenimiento de las atenciones prestadas en el año 2012 (servicios más prestaciones económicas) conlleva un gasto público mínimo de 5.933 millones de euros (ya reducida la prestación de cuidados en un 15 %), de la que la Administración estatal aportará tan solo unos 1.225 millones de euros (20,6 %) en concepto de nivel mínimo, obligando a las comunidades autónomas a aportar el resto, 4.708 millones de euros (79,4 %)<sup>3</sup>, y dejándolas prácticamente sin margen de maniobra ante un esfuerzo económico de esta magnitud.

Por ello, el Observatorio Estatal de la Dependencia estima que, dedicado un 73% del gasto público a servicios y a prestaciones vinculadas a los mismos (que no puede ser reducido salvo expulsando a las personas de dichos servicios), la única

<sup>2</sup> A su vez, para aquellas personas pendientes del reconocimiento de tales prestaciones se rebajan las cuantías máximas en diferente porcentaje: en torno a un 25 % las de Grado III Nivel 2 y un 6 % las de Grado III, Nivel 1; un 20 % las de Grado II, Nivel 2 y sobre un 10 % el Grado II, Nivel 1 y un 15 % las del Grado I, Nivel 2.

<sup>3</sup> Datos del Observatorio Estatal de Dependencia (Informe económico de la reforma de la Ley de Dependencia, enero 2013).



opción para las comunidades autónomas es una mayor reducción de las cuantías de las prestaciones (aparte de la reducción estatal).

Por este motivo, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estableció la posibilidad de que las mismas ampliaran la reducción de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar. Circunstancia que ha sido aprovechada por **Castilla y León**, procediéndose a partir del 1 de agosto de 2012 a ampliar la reducción de tales prestaciones como medida de ahorro ante el actual contexto de restricción presupuestaria.

Así, mediante Acuerdo para la adaptación del Sistema de Atención a la Dependencia de Castilla y León al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, adoptado el 27 de julio de 2012 por la Junta de Castilla y León, la Federación Castellano-Leonesa de Residencias de la Tercera Edad (ACALERTE), el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Minusválidos en Castilla y León (CERMI CyL) y la Asociación Castellano Leonesa de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores (LARES), se acordó, con la finalidad de preservar la red de servicios profesionales, la reducción de las cuantías máximas de los cuidados en el entorno de manera progresiva, de forma que al 15 % de la reducción estatal se incrementaría otro 15 % en 2012. Ello también unido a otro 10 % más en 2013 y otro 10 % más en 2014.

De esta forma, las cuantías máximas de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar se han ido reduciendo a partir del 1 de agosto de 2012 a los beneficiarios del Sistema de dependencia de Castilla y León. Lo que ha supuesto la presentación ante esta Institución de 41 reclamaciones contrarias a las reducciones experimentadas por muchos beneficiarios en las cuantías de las prestaciones inicialmente reconocidas.

Efectivamente, el efecto producido con la medida adoptada por la Administración de esta Comunidad supondrá a su favor una reducción de los aportes públicos al sistema durante el año 2012 que disminuyen el gasto público sobre el generado en el ejercicio anterior, pero que afecta de forma inevitable a las personas dependientes que recibían la prestación económica señalada o que debieran recibirla por tener derecho a la atención. Así, el ya citado Observatorio Estatal de la Dependencia habla de que la medida afecta nada menos que a 435.000 personas de las 770.000 atendidas.

Estos datos, inevitablemente, hacen cuestionar la oportunidad de las reducciones adoptadas por la Junta de Castilla y León. Sin embargo, existen



circunstancias suficientes para considerar que la situación actual en relación con otras comunidades autónomas y el horizonte asistencial previsto por la Administración autonómica hacen de la medida cuestionada una solución razonable e, incluso, deseable para garantizar la viabilidad del Sistema de Dependencia y de la red de servicios sociales de Castilla y León.

Al margen de que las mayores reducciones experimentadas por los beneficiarios (algunos hasta el 90 %) encuentran su causa principal en las medidas acordadas por la Administración estatal (por la eliminación de las cuantías mínimas -de 287 € mínimos a 0 €- unida al 15 % estatal de minoración de las cuantías máximas), y de que la reducción de esta Comunidad ha supuesto exclusivamente una disminución de 68,41 € para el Grado III, 47,43 € para el Grado II y 27 € para el Grado I, las razones que justifican la actuación autonómica supervisada son **las siguientes:**

Es cierto que la reducción del 15 % estatal a la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF) ha supuesto un ahorro importante para las comunidades autónomas en atención a la dependencia.

Las estimaciones realizadas de esta reducción del gasto público autonómico en atención a la dependencia (2012) al amparo de las medidas del Real Decreto-Ley 20/2012, se reflejan a continuación:

CC.AA.	Ahorro por reducción 15% PECEF (5 meses) (*)	Ahorro supresión retroactividad PECEF (**)	Total potencial de ahorro CC.AA.
AND	29.329.562,50 €	55.197.709,22 €	84.527.271,72 €
ARA	3.709.168,75 €	8.416.387,15 €	12.125.555,90 €
AST	1.949.237,50 €	4.369.585,48 €	6.318.822,98 €
BAL	1.913.100,00 €	6.902.481,05 €	8.815.581,05 €
CAN	1.635.418,75 €	10.836.669,56 €	12.472.088,31 €
CANT	2.505.562,50 €	753.747,25 €	3.259.309,75 €
CYL	6.651.837,50 €	0,00 €	6.651.837,50 €
CLM	7.047.468,75 €	14.663.275,49 €	21.710.744,24 €
CAT	24.461.325,00 €	39.279.681,78 €	63.741.006,78 €
VAL	6.293.918,75 €	17.184.110,44 €	23.478.029,19 €
EXT	2.340.362,50 €	5.704.586,03 €	8.044.948,53 €
GAL	4.043.331,25 €	15.108.961,28 €	19.152.292,53 €
MAD	5.320.656,25 €	2.850.033,67 €	8.170.689,92 €
MUR	5.799.325,00 €	10.005.000,59 €	15.804.325,59 €
NAV	1.502.681,25 €	897.815,58 €	2.400.496,83 €
PV	6.180.825,00 €	1.363.888,96 €	7.544.713,96 €
RIO	1.212.925,00 €	0,00 €	1.212.925,00 €
C-M	336.218,75 €	0,00 €	336.218,75 €
ESPAÑA	112.232.925,00 €	193.533.933,54 €	305.766.858,54 €

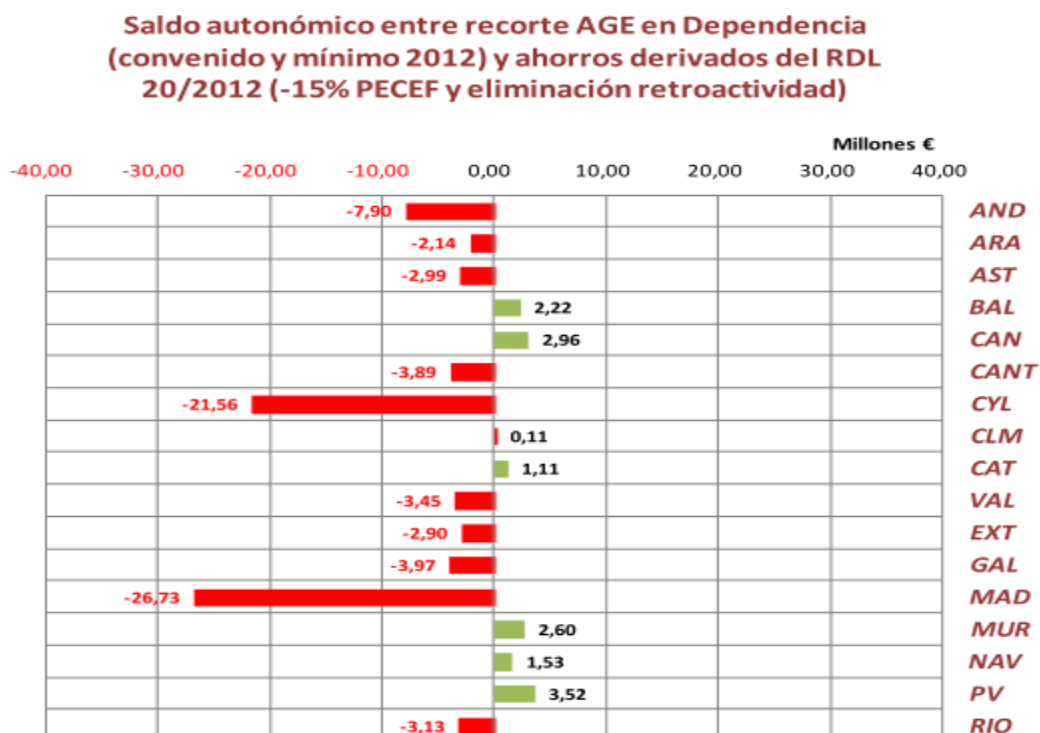
Fuente: Gráfico incluidos en el Informe "Impacto económico de la reforma de la Ley de Dependencia" emitido por el Observatorio Estatal de la Dependencia (enero 2013).



Sin embargo, según el Observatorio Estatal de la Dependencia, el impacto autonómico favorece a las comunidades autónomas que peor han desarrollado e implantado el Sistema de Dependencia, “hundiendo a las que lo hacían razonablemente bien o lo intentaban”.

Así, como se observa en el gráfico anterior en **Castilla y León** el total potencial de ahorro (estimado en 6.651.837,50 €) se ha producido únicamente por la reducción del 15 % de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, generándose una desventaja en relación con las comunidades autónomas por ser una de las mejor situadas en la implantación de la Ley de Dependencia, dada su mayor agilidad en la resolución de los expedientes y el mayor protagonismo de los servicios frente a las prestaciones económicas de cuidados en el entorno. Ello frente a todas aquellas otras que han ido acumulando mayores retrasos en la resolución de los procedimientos, que aparecen más favorecidas con las medidas adoptadas.

Así, **Castilla y León es una de las comunidades autónomas en la que se ha producido la mayor parte del desfase entre reducción y ahorro**. Circunstancia que se refleja en el siguiente gráfico:



Fuente: Gráficos incluidos en el Informe “Impacto económico de la reforma de la Ley de Dependencia” emitido por el Observatorio Estatal de la Dependencia (enero 2013).



De hecho, el señalado Observatorio Estatal de la Dependencia se refiere a esta Comunidad como uno de los territorios claramente damnificados por las actuaciones gubernamentales, agravado por la agilidad de su sistema. Así, en términos relativos, **se habla de esta Comunidad como una de las más perjudicadas por las medidas de ahorro, con un saldo negativo del -4,02 %**. Lo que resulta incompatible con el esfuerzo económico que debe seguir asumiendo en materia de atención a la dependencia.

Así, **el ahorro autonómico total de Castilla y León con las medidas de reducción del gobierno estatal (ahorro supresión retroactividad y reducción estatal 15 % de las PECEF) no resulta suficiente para que esta Comunidad soporte los recortes de la financiación estatal**. Y es que existe un déficit de financiación desde la puesta en marcha de la Ley de Dependencia, ya que el Estado ha venido financiando sólo un 20 % del coste total, siendo necesario absorber toda esa pérdida de financiación proveniente del gobierno estatal.

Siendo, pues, Castilla y León uno de los territorios con mejores datos de gestión y, por ello, con un menor margen de “ahorro”, se ha visto abocada a adoptar decisiones drásticas (como ya auguraba el Observatorio Estatal de la Dependencia) para salvaguardar los equilibrios presupuestarios, tales como el establecimiento de reducciones adicionales de las cuantías de las PECEF.

Ahora bien, esta reducción de las citadas prestaciones no podría admitirse por esta Institución por la sola circunstancia, aun importante, del quebranto económico padecido por esta Comunidad por la minoración de las aportaciones estatales. Ello considerando el impacto o el efecto asistencial que para las personas atendidas por el sistema supone la disminución de los aportes públicos, ante la previsible consecuencia del empeoramiento de la calidad de la atención.

Sólo, pues, podría justificarse una medida como la cuestionada si los fondos públicos ahorrados fueran invertidos inteligentemente en servicios necesarios para las personas dependientes, pues ello supondría la mejora de la atención, la creación de puestos de trabajo y unos retornos (directos e indirectos) a las arcas de esta Comunidad que alcanzarían una importante inyección al sistema.

Lo contrario implicaría la depreciación de las atenciones, la destrucción de muchos puestos de trabajo y el incremento del déficit público autonómico al detraerse aun más los ingresos derivados de los retornos que aporta el sector de las atenciones personales en servicios sociales.



No podemos olvidar que la Ley de Dependencia asienta su principal objetivo en la asignación de servicios a las personas beneficiarias, estableciendo las prestaciones económicas como la excepcionalidad en caso de que la prestación de servicios no sea posible por una falta de oferta.

Ahora bien, el *Informe Final del Grupo de Expertos para la Evaluación del Desarrollo y Efectiva Aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (septiembre de 2009)*<sup>4</sup>, ya afirmaba con rotundidad que la realidad observada hacía indicar que no se había impulsado un cambio de tendencia en la proporción de cuidados formales-cuidados informales, constatando, así, el excesivo desarrollo de las prestaciones económicas, consideradas en la Ley como extraordinarias, en detrimento de las prestaciones en servicios especializados.

Circunstancia que, según el mismo Grupo de expertos, debía corregirse, con lo que se impulsaría también la creación de empleo de calidad.

Efectivamente, la previsión de creación de empleo a través de la Ley de Dependencia ha quedado frustrada por el uso excesivo de las PECEF, y aunque esta Comunidad, según la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se encuentra a la cabeza en la creación de empleo (gracias al uso de servicios) en la actualidad el 22 % de las plazas disponibles en residencias y centros de día de Castilla y León se encuentran vacantes (7,700 plazas), lo que supone 5.159 puestos de trabajo sin cubrir.

Así, y aun considerando que estas prestaciones económicas son ciertamente a corto plazo menos costosas que los servicios profesionalizados, debe afirmarse que en su forma actual no contribuyen a fundar un sistema moderno de atención a la dependencia.

Pues bien, precisamente **la Administración de esta Comunidad Autónoma ha apostado por una fórmula asistencial como la recomendada por los expertos (Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales<sup>5</sup>), con la finalidad de asegurar la viabilidad económica del sistema y su futuro y, con ello, garantizar el mantenimiento de la red de servicios sociales y el empleo que con**

---

<sup>4</sup> El 16 de octubre de 2008, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó una Moción en la que se instaba al Gobierno a crear un Grupo de Expertos para realizar una evaluación del desarrollo y efectiva aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD). La Ministra de Educación, Política Social y Deportes dictó Resolución por la que fue creado dicho Grupo de Expertos con fecha 20 de noviembre 2008.

<sup>5</sup> Informe sobre el desarrollo y evaluación territorial de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (enero 2013).



**ellos se genera, y facilitar el acceso a tales recursos a todas las personas en situación de dependencia, especialmente a las de menor capacidad económica.**

Este nuevo modelo de atención diseñado para hacer viable la asistencia a las personas con dependencia en Castilla y León se inicia con un necesario proceso de transformación de cuidados informales en cuidados profesionales.

Con esta finalidad se van a acercar los servicios al ciudadano mediante el desarrollo de centros multiservicio, e incrementar dos nuevos servicios para todos los grados: asistente personal y promoción de la autonomía personal.

A su vez, se va a garantizar la equidad en el acceso a estos servicios profesionales a quienes menos tienen y alternativos al cuidado familiar, para lo que la cuantía de la prestación económica vinculada al servicio, junto al copago que corresponda a la capacidad económica, permitirá a las personas “comprar” y acceder a los servicios que deseen. Para que ello sea posible se ha incrementado en un 20 % la cuantía máxima de las ayudas vinculadas al servicio y de asistente personal para los distintos grados. También se ha adaptado el actual copago de la citada prestación para asimilarle al criterio de copago de los servicios públicos.

A todo ello se unen las medidas acordadas para garantizar el acceso a las plazas públicas y concertadas, estableciendo un sistema progresivo que beneficia a las personas con menor nivel de renta, que computa la renta y el patrimonio individual de cada persona, que asegura un “mínimo de bolsillo” superior y variable para apoyar la promoción de la autonomía personal y que establece una aportación variable del usuario en función de los días de servicio, intensidad, cobertura y tipo de plaza.

Todo ello, además, responde a la Declaración de compromisos en materia de atención a la dependencia suscrita el 26 de julio de 2012 entre la Junta de Castilla y León, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE) y la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO).

Destacan, igualmente, los Acuerdos sobre el seguimiento del anteriormente mencionado Acuerdo para la Adaptación del Sistema de Atención a la Dependencia de Castilla y León al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, suscritos el 28 de diciembre de 2012 entre la Junta de Castilla y León, la Federación Castellano-Leonesa de Residencias de la Tercera Edad (ACALERTE), el Comité Autonómico de Entidades Representantes de Minusválidos en Castilla y León (CERMI CyL) y la Asociación Castellano Leonesa de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores (LARES), que suprimieron, finalmente, la previsión de reducción de un 10 % en 2013 y de otro 10 %



en 2014 de las cuantías máximas de las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar.

A ello se unen otros compromisos importantes fijados en tales Acuerdos para promover la modificación de la normativa autonómica de dependencia:

- Garantizar a las personas con grado II de dependencia una capacidad de gasto de, al menos, 1.100 € mensuales para la adquisición del servicio, entre el importe de prestación vinculada y de la prestación de asistencia personal y su capacidad económica.

- Facilitar a las personas que lo necesite, según el criterio profesional, el reconocimiento de una segunda prestación vinculada que permita el acceso a un centro residencial para personas con discapacidad y a un centro de día, cuando no existen servicios públicos disponibles, modificando, para ello, la fórmula de cálculo de la prestación vinculada para el segundo servicio, de forma que se mantenga una capacidad de pago que facilite el acceso a ambos servicios.

- Hacer compatible en los supuestos anteriores las dos prestaciones independientemente de que una de ellas se reciba por servicio público.

- Garantizar, desde el nivel adicional de protección de esta Comunidad, el servicio de atención residencial que necesiten las personas con grado I que no estén amparadas por el marco de protección estatal de atención a la dependencia.

Parece, pues, que este nuevo modelo de atención cuenta con las características necesarias para mantener la sostenibilidad del Sistema de dependencia de Castilla y León, haciendo que sea viable económicamente y garantizando su futuro, que sea más justo y equitativo (favoreciendo que las personas con ingresos inferiores puedan acceder a servicios y eliminando desajustes que favorecían a las rentas más altas y a los beneficiarios de la prestación vinculada frente a los usuarios del servicio público) y que mantenga y potencie el empleo y la red de servicios de calidad mediante el aumento de la prestación vinculada.

Ahora bien, **el desarrollo de este sistema potente de servicios de atención a las personas en situación de dependencia y a las familias cuidadoras supone un importante reto para la Administración de esta Comunidad Autónoma**, no sólo por la necesidad de configurar un sector más productivo para nuestra reactivación económica, sino para la salvaguarda de los derechos de los beneficiarios y de quienes les atienden, de forma que ninguna persona quede desatendida y pueda desarrollar, a



través de unos servicios a la carta que se ajusten a sus necesidades, su proyecto de vida con dignidad y con perspectivas de futuro.

Por ello, **su éxito depende en buena medida del ofrecimiento de una información completa y adecuada a las familias afectadas sobre las ventajas de la elección de servicios profesionales, para convertir en excepción el acogimiento de las prestaciones por cuidados en el entorno familiar.**

Concienciar a los actuales y futuros usuarios del sistema de los beneficios del nuevo modelo de atención, pues, debe constituir un objetivo primordial de la Administración en el proceso de transformación anunciado, con la finalidad de que la elección de los cuidados profesionales se convierta en una opción prioritaria para los beneficiarios.

La complejidad de todo este proceso exige, pues, una importante labor de ofrecimiento de una orientación clara, comprensible y fácilmente accesible para las personas dependientes y para su entorno familiar. En esta labor juegan un papel fundamental los profesionales encargados del asesoramiento técnico de las familias, por lo que una adecuada formación de los mismos para la correcta transmisión de la información se hace imprescindible para conseguir los objetivos asistenciales pretendidos por la Administración.

La consecución de estos objetivos resulta, inevitablemente, complicada. Pero de ello depende una satisfactoria implantación del nuevo modelo de atención. Se trataría, por tanto, de realizar los esfuerzos necesarios para impulsar, dentro del respeto a la libertad de elección, un decidido cambio de tendencia en el ofrecimiento y elección de cuidados formales-informales, y apostar decididamente por el desarrollo de unos servicios que den cobertura a todas las personas en situación de dependencia.

Pero no podemos olvidar, al mismo tiempo, que pese a la excepcionalidad que debe darse a la concesión de las prestaciones económicas, las características personales, sociales, de salud o familiares de algunas personas dependientes requerirán la continuidad de la prestación para cuidados en el entorno familiar.

Para ellos, que han visto o verán reducida de forma importante las cuantías inicialmente reconocidas, es evidente que este modelo de atención no supondrá beneficio alguno sobre la cobertura de sus necesidades asistenciales, de forma que la única salida para estos beneficiarios será, como afirma el Observatorio Estatal de la Dependencia, “el refugio en unas cada vez más miserables prestaciones a las familias que cuiden de los suyos”.



Esta situación, en consecuencia, provoca una directa depreciación y deterioro de la atención efectiva a la dependencia de estas personas, que no puede ser aceptada por esta Institución.

Rechazando, pues, un retroceso semejante de sus derechos, que se traduce en la práctica eliminación de la atención, consideramos obligado crear las condiciones propicias para compensar a estos dependientes la pérdida económica padecida con la puesta en marcha del nuevo proceso, adoptando para ello las medidas que resulten oportunas para evitar graves repercusiones asistenciales y la falta de efectividad de los derechos reconocidos.

Por ello, y en el deseo de que esta importante iniciativa llegue a colmar las expectativas levantadas, nos vemos en la necesidad de formular, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, la siguiente **Resolución**:

***1. Que con la finalidad de garantizar el éxito del nuevo modelo asistencial diseñado para hacer viable y sostenible la atención a las personas con dependencia en Castilla y León, se proceda a la adopción de las medidas necesarias para que el proceso de transformación de cuidados informales en cuidados profesionales se acompañe de una adecuada y rigurosa labor de información y concienciación dirigida a los actuales y futuros beneficiarios y a su entorno familiar sobre el fundamento y objetivos de este favorable prototipo asistencial y sobre las ventajas de la elección de los servicios profesionales para asegurar su atención presente y futura, llevando a cabo para ello las campañas de formación adecuadas dirigidas a los profesionales del sistema para conseguir un correcto y completo asesoramiento y orientación técnica a las familias.***

***2. Que, a su vez, para hacer realidad los objetivos de esta moderna fórmula asistencial, se oferten de manera inmediata los servicios profesionales adecuados a todas las personas dependientes, garantizando a aquellas atendidas mediante cuidados informales el acceso sin dilación a un servicio profesional adecuado a sus necesidades de dependencia en caso de optar por un cambio de prestación.***



***3. Que para el supuesto de las personas en situación de dependencia que, por distintas circunstancias, continúen con la prestación para cuidados en el entorno familiar, se adopten las acciones compensatorias que resulten oportunas para suplir la pérdida económica padecida (mediante medidas de compatibilización de prestaciones o de apoyos económicos), que permitan asegurar la calidad de la atención que requieren y el desarrollo de su vida con dignidad.***

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde